REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

N° 71 -2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro, 05 MAR. 2019

VISTO:

El Informe N° 276-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UO de fecha 25 de febrero de 2019, el Informe N° 049-2019-MINCETUR/COPESCO-UO-FMA de fecha 24 de enero de 2019, el Informe N° 103-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UAL, de fecha 04 de marzo de 2019, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda"*;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 243-2014-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 18 de diciembre de 2014, se aprobó la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra "Señalización Turística del Destino Ruta Moche", cuyos Anexos I y II contienen el resumen de saldos y la Liquidación Final del Contrato;

Que, mediante el Informe N° 049-2019-MINCETUR/COPESCO-UO-FMA de fecha 24 de enero de 2019, del Especialista en Liquidaciones de la Unidad de Ejecución de Obras, que cuenta con la conformidad de su jefatura por Informe N° 276-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UO del 25 de febrero de 2019, se informó respecto de errores materiales contenidos en los Anexos I y II de la Resolución Directoral N° 243-2014-MINCETUR/COPESCO-DE, concluyendo en las siguientes rectificaciones:

- Con relación al Anexo I:

Donde dice:

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		**8,408.53**
A facturar		8,408.53
- En efectivo	S/.	7,125.87
- En IGV	S/.	1,282.66
Retención por costo de Elaboración de Liquidación		2,000.00
Intereses (inc. IGV)		364.07
RETENCIÓN EFECTUADA AL CONTRATISTA		
- Devolución de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato	S/.	0.00

Debe decir:

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		**8,772.60**
A facturar		8,408.53
- En efectivo	S/.	7,125.87
- En IGV	S/.	1,282.66
Intereses	S/.	364.07
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		**2,000.00**
Retención por costo de Elaboración de Liquidación	S/.	2,000.00

- Con relación al Anexo II, en el numeral "*V. INTERESES*", donde dice "*SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA*", debe decir "*SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA*".

Que, el numeral 210.1 del artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión (...)"*;

Que, el Tribunal Constitucional en la STC Exp. N° 2451-2003-AA de fecha 28 de octubre de 2004, señaló lo siguiente: *"(...) La potestad de rectificación tiene por objeto corregir una cosa equivocada, p. ej. Un error material o de cálculo en un acto prexistente. La Administración emite una declaración formal de rectificación, mas no rehace la misma resolución, es decir no sustituye a la anterior, sino que la modifica. (...)"*;

Que, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Ejecución de Obras, los errores advertidos versan sobre errores materiales de los Anexos I y II de la Resolución Directoral N° 243-2014-MINCETUR/DM/COPESCO-DE, por lo que, con la finalidad de corregir tales errores, corresponde rectificarlos siguiendo las formas y modalidades adoptadas para su aprobación, conforme a lo dispuesto en el numeral 210.2 del artículo 210 del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece *"(...) La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"*;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR; la Ley Nº 29151, el Decreto Supremo Nº 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional, Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la Resolución Ministerial N° 328-2016-MINCETUR/DM que designa al Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RECTIFICAR el error material incurrido en los Anexos I y II de la Resolución Directoral N° 243-2014-MINCETUR/DM/COPESCO-DE del 18 de diciembre de 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

- En el Anexo I:

Donde dice:

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		**8,408.53**
A facturar		8,408.53
- En efectivo	S/.	7,125.87
- En IGV	S/.	1,282.66
Retención por costo de Elaboración de Liquidación		2,000.00
Intereses (inc. IGV)		364.07
RETENCIÓN EFECTUADA AL CONTRATISTA		
- Devolución de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato	S/.	0.00

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Debe decir:

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		**8,772.60**
A facturar		8,408.53
- En efectivo	S/.	7,125.87
- En IGV	S/.	1,282.66
Intereses	S/.	364.07
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		**2,000.00**
Retención por costo de Elaboración de Liquidación	S/.	2,000.00

- En el Anexo II, numeral "*V. INTERESES*":

  Donde dice: "*SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA*".

  Debe decir: "*SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA*".

Artículo 2º.- Mantener invariables los demás extremos de la Resolución Directoral N° 243-2014-MINCETUR/DM/COPESCO-DE.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución a las Unidades de Administración, de Ejecución de Obras y de Planificación y Presupuesto de Plan COPESCO Nacional, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

JOSÉ ERNESTO VIDAL FERNANDEZ
Director Ejecutivo
PLAN COPESCO NACIONAL
MINCETUR